	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	1 de 35
		Rige:	01-07-2020

AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA

RESULTADOS DEL ESTUDIO ESPECIAL DE AUDITORÍA SOBRE LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO RELACIONADO CON ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL MACROPROCESO “CONTROL DEL INTERCAMBIO COMERCIAL DE MATERIAL VEGETAL, CONTROLADORES BIOLÓGICOS E INSUMOS AGRÍCOLAS”

Andrés Barrantes Solano
Encargado del Estudio

Jorge Romero González
Auditor Asistente

Henry Valerín Sandino
Auditor Interno

Diciembre 2022



	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	2 de 35
		Rige:	01-07-2020

TABLA DE CONTENIDOS

Resumen Ejecutivo	3
Siglas y acrónimos	5
1. INTRODUCCION	6
1.1 ORIGEN	6
1.2 OBJETIVO	6
1.3 ALCANCE	6
1.4 PERÍODO	8
1.5 CRITERIOS DE AUDITORÍA	8
1.6 METODOLOGÍA APLICADA	9
1.7 LIMITACIONES	10
1.8 COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE RESULTADOS	10
1.9 COMUNICACIÓN DE RESULTADOS	10
2. RESULTADOS – HALLAZGOS	11
2.1 Debilidades y/o insuficiencias relacionadas con documentación que forma parte del Sistema de Gestión de la Calidad, asociadas al macroproceso CIC	11
2.2 Debilidades y/o insuficiencias relacionadas con el componente funcional “Ambiente de Control”	14
2.3 Debilidades y/o insuficiencias relacionadas con el componente funcional “Valoración del Riesgo”	15
2.4 Debilidades y/o insuficiencias relacionadas con el componente funcional “Actividades de Control”	16
2.5 Debilidades y/o insuficiencias relacionadas con el componente funcional “Sistemas de Información”	20
2.6 Debilidades y/o insuficiencias relacionadas con el componente funcional “Seguimiento”	24
3. CONCLUSIÓN	26
4. RECOMENDACIONES	27
5. ANEXOS	29
Anexo 1. Aspectos identificados en los expedientes físicos asociados con los trámites de tránsitos	29
Anexo 2. Aspectos identificados en los expedientes físicos asociados con la importación y exportación de vegetales	30
Anexo 3. Aspectos identificados en expedientes físicos, en la oficina de Registro Importadores	34
Anexo 4. Aspectos identificados en expedientes físicos en Ventanilla Única asociados a FRF	35

	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	3 de 35
		Rige:	01-07-2020

Resumen Ejecutivo

La Auditoría Interna en atención al Plan Anual de Labores 2022 concluyó el estudio especial relacionado con la “Evaluación del sistema de control interno relacionado con actividades vinculadas con el macroproceso “Control del intercambio comercial de material vegetal, controladores biológicos e insumos agrícolas (CIC)””.

ORIGEN DEL SERVICIO

El servicio de auditoría se realizó en atención a solicitud de la Dirección del SFE, debido a la importancia que tienen las labores relacionadas con dicho macroproceso a efectos de cumplir la actividad sustantiva de la institución; al respecto, el mismo se realizó conforme al citado Plan Anual de Labores 2022.

RELEVANCIA DEL SERVICIO

La razón de ser del macroproceso CIC, está orientada a responder a la normativa jurídica y técnica vigente y aplicable, así como direccionar su gestión a la satisfacción de las necesidades y expectativas de los usuarios; en esa misma línea, el objetivo consiste en *“Proteger el patrimonio agrícola nacional del ingreso de plagas reglamentadas”*.


Consecuente con lo anterior, el macroproceso está relacionado directamente con las prioridades estratégicas de la organización, en ese sentido, los resultados que se generen de la gestión a cargo del Departamento de Control Fitosanitario con la colaboración de otras instancias internas que intervienen en forma coordinada en dicho quehacer, son trascendentales en el cumplimiento de los fines y objetivos del SFE.

Por tal razón, reviste mayor importancia, que el Sistema de Control Interno (SCI), así como las buenas prácticas administrativas, y en particular lo relacionado con el referido macroproceso faciliten el cumplimiento de la normativa jurídica y técnica aplicable a la actividad sustantiva.

ASPECTOS ENCONTRADOS


Se determinaron debilidades y/o insuficiencias específicas de control interno, que se deben gestionar a efecto de fortalecer el SCI del macroproceso CIC como parte integral de la mejora continua; entre ellos:

- a) Aspectos asociados con la documentación que forma parte del SGC.
- b) Aspectos asociados con los componentes funcionales del SCI (incluyen eventos vinculados con la gestión sustantiva).

	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	4 de 35
		Rige:	01-07-2020

MEJORA CONTÍNUA


Se recomienda a la Jefatura del Departamento de Control Fitosanitario, analizar cada uno de los aspectos descritos en el presente informe, situación que debe permitir, en cada caso en particular, adoptar las medidas que correspondan, con el propósito de fortalecer el SCI y, por ende, una mejora en la gestión bajo el contexto de la generación de valor público.

	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	5 de 35
		Rige:	01-07-2020

Siglas y acrónimos

Las definiciones que se emplearan en el presente informe corresponden:

Nombre	Siglas / Acrónimo
Aeropuerto Juan Santamaría	AJSM
Autoevaluación del Sistema de Control Interno	ASCI
Caja Costarricense de Seguro Social	CCSS
Certificación Fitosanitaria	CF
Comité Técnico de Cuarentena Vegetal	COTECUAR
Control del intercambio comercial de material vegetal, controladores biológicos e insumos agrícolas	CIC
Decreto Ejecutivo	DE
Dirección del Servicio Fitosanitario del Estado	DSFE
Estación de Control Fitosanitario	ECF
Equipo de Protección Personal	EPP
Formulario Aduanero de Desalmacenaje	FAD
Formulario de Requisitos Fitosanitarios	FRF
Laboratorio Central de Diagnóstico de Plagas	LCDP
Laboratorio de Diagnóstico de Plagas	LDP
Límite Máximo de Residuos	MRL's
Ministerio de Salud	S
Ministerio de Agricultura y Ganadería	MAG
Ministerio de Ambiente y Energía	MINAE
Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público	NEAI
Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias	NIMF
Nota Técnica	NT
Planificación, Gestión de la Calidad y Control Interno (Unidad)	PCCI
Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica	PROCOMER
Servicio Nacional de Salud Animal	SENASA
Sistema de Control Interno	SCI
Servicio Fitosanitario del Estado	SFE
Sistema de gestión del riesgo	Synergy
Sistema de Gestión de la Calidad	SGC
Sistema de la Integración Centroamericana	SICA
Significa Sistema Centralizado de Recaudación	SICERE
Sistema de Registro de Importadores	SIREIM
Unidad de Asuntos Jurídicos	UAJ
Unidad de Tecnología de la Información	UTI
Ventanilla Única de Comercio Exterior (Sistema VUCE 2.0)	VUCE

	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	6 de 35
		Rige:	01-07-2020

1. INTRODUCCION

1.1 ORIGEN

- 1.1.1** El estudio especial de auditoría interna que tiene como propósito la evaluación del sistema de control interno de actividades vinculadas con el macroproceso denominado “Control del intercambio comercial de material vegetal, controladores biológicos e insumos agrícolas” (CIC), se programó y ejecutó a solicitud de la Dirección del Servicio Fitosanitario del Estado (SFE).
- 1.1.2** El servicio de auditoría se realizó con cargo al Plan Anual de Labores del período 2022.


1.2 OBJETIVO

Determinar si el sistema de control interno del macroproceso denominado “Control del intercambio comercial de material vegetal, controladores biológicos e insumos agrícolas” (CIC), se ajusta al estándar de control establecido por el SFE en cumplimiento al ordenamiento jurídico y técnico que regula la materia de control interno.

1.3 ALCANCE

- 1.3.1** Sobre los componentes funcionales del sistema de control interno (SCI) asociado al macroproceso de CIC, se verificó:

Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> • Compromiso sobre el sistema de control interno. • Capacitación de personal en materia control interno. • Marco jurídico y técnico aplicable. • Estructura organizativa formal. • Capacidad instalada. • Clima Organizacional. • Percepción respecto a la calidad del servicio brindado. • Sucesión de puestos ocupados por funcionarios próximos a pensionarse.
Valoración del riesgo	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación de personal en valoración del riesgo. • Resultado valoración del riesgo registrado en el Synergy. • Participación del personal en la valoración del riesgo. • Riesgos identificados y gestionados con las actividades objeto de fiscalización. • Estado del plan de acción asociado a la valoración del riesgo.
Actividades de Control	<ul style="list-style-type: none"> • Requisitos de las actividades de control y su registro en Synergy. • Capacitación del personal en la aplicación de las actividades de control. • Aplicación de las actividades de control.
Sistema de Información	<ul style="list-style-type: none"> • Conformación e integración del sistema de información.

	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	7 de 35
		Rige:	01-07-2020


	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión documental. • Revisión periódica de la calidad de la información registrada. • Divulgación de información en la página web del SFE. • Conocimiento sobre las regulaciones relativas a respaldos de información.
Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento de las regulaciones respecto al seguimiento del SCI. • Participación del personal en el proceso de autoevaluación del SCI. • Resultado de la ASCI registrado en el Synergy. • Estado del plan de acción relativo al ASCI. • Conocimiento del mecanismo para reportar incidentes de control. • Prácticas adoptadas para ejercer un seguimiento continuo. • Archivo sobre la atención de informes de auditoría.

1.3.2 Sobre el macroproceso denominado “Control del intercambio comercial de material vegetal, controladores biológicos e insumos agrícolas” (CIC), se verificó aspectos de control interno relacionados con:

- a) Trámite de solicitudes de registro de importadores.
- b) Emisión de formularios de requisitos fitosanitarios.
- c) Importación de productos vegetales (nota técnica 35).
- d) Importación de productos y subproductos de origen vegetal (nota técnica 53).
- e) Tránsito internacional de plantas y productos vegetales.
- f) Importación de insumos agrícolas (nota técnica 59).
- g) Tránsito internacional de insumos agrícolas.
- h) Inspección de equipajes.
- i) Muestreo de productos de origen vegetal para importación.
- j) Supervisión de fumigaciones con bromuro de metilo.
- k) Control en el uso de marchamo oficial.
- l) Gestión realizada en la destrucción de lo decomisado.
- m) Continuidad y desarrollo de la Unidad Canina.

1.3.3 Sobre la implementación de medidas para atender la emergencia sanitaria Covid-19, se verificó:

- a) El nivel de cumplimiento de las medidas adoptadas por el SFE con respecto a la atención de la emergencia sanitaria Covid-19.
- b) Si se ejecutaron encuestas periódicas para monitorear el nivel de cumplimiento de las disposiciones internas.
- c) Las acciones posteriores que se han desarrollado a partir de la emisión del decreto que declaró la cesación del estado de Emergencia, y validación respecto al ajuste de la ejecución normal de las funciones.


	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	8 de 35
		Rige:	01-07-2020

1.4 PERÍODO

Período 2020 y 2021, extendiéndose al 2022 cuando se consideró necesario.

1.5 CRITERIOS DE AUDITORÍA

- 1.5.1** Ley General de Control Interno N° 8292.
- 1.5.2** Ley N° 7664 Ley de Protección Fitosanitaria.
- 1.5.3** Decreto Ejecutivo N°36801-MAG. Reglamento Estructura Organizativa del SFE.
- 1.5.4** Decreto Ejecutivo N° 26921-MAG Reglamento a la Ley de Protección Fitosanitaria.
- 1.5.5** Decreto Ejecutivo N° 36999-MAG. Registro de importadores de productos vegetales.
- 1.5.6** Decreto Ejecutivo N° 29473-MEIC-MAG RTCR 379:2000. Procedimientos para la aplicación de los requisitos fitosanitarios para la importación de plantas, productos vegetales y otros productos capaces de transportar plagas.
- 1.5.7** Decreto Ejecutivo N° 34387 Procedimiento para la autorización del tránsito internacional y regional de envíos y mercaderías agropecuarias.
- 1.5.8** Decreto Ejecutivo N° 28716-MAG. Crea el Comité Técnico de Cuarentena Vegetal (COTECUAR).
- 1.5.9** NIMF 1 Principios fitosanitarios para la protección de las plantas y la aplicación de medidas fitosanitarias en el comercio internacional.
- 1.5.10** NIMF 5 Glosario de términos fitosanitarios.
- 1.5.11** NIMF 12 Directrices para los certificados fitosanitarios.
- 1.5.12** NIMF 15 Reglamentación del Embalaje de madera utilizado en el comercio internacional.
- 1.5.13** Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), Normas 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1, 4.2, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6 y 5.7.
- 1.5.14** Plan Estratégico Institucional 2022-2027.
- 1.5.15** Manual de la Calidad del Sistema de Gestión de la Calidad basado en la Norma INTE/ISO 9001:2015 (PCCI-GC-M-01).
- 1.5.16** Instructivo sobre las responsabilidades y autoridades relacionadas con el Sistema de Gestión de la Calidad (PCCI-GC-I-01).
- 1.5.17** Política de la Calidad (DSFE-P-12).
- 1.5.18** Política de Control Interno (DSFE-P-16).
- 1.5.19** Política de Gestión de Riesgo (DSFE-P-17).
- 1.5.20** Política de Ética (DSFE-P-20).
- 1.5.21** Política para el manejo de información confidencial (DSFE-P-22).
- 1.5.22** Políticas sobre conductas éticas a observar por los funcionarios del SFE (DSFE-P-26).
- 1.5.23** Política de emisión y aceptación de documentos firmados digitalmente (DSFE-P-28).
- 1.5.24** Código de Ética y Valores del MAG.
- 1.5.25** Formulario de Declaración voluntaria de adhesión al Código de ética y valores del MAG (PCCI-CI-M_F-01).

	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	9 de 35
		Rige:	01-07-2020

- 1.5.26** Manual de Modelo Institucional de Control Interno del SFE (PCCI-CI-M-03).
- 1.5.27** Valoración y administración de riesgos (PCCI-CI-PO-01).
- 1.5.28** Procedimiento para el Control de Documentos y Registros (PCCI-GC-PO-01).
- 1.5.29** Procedimiento de Autoevaluación del Sistema de Control Interno (PCCI-CI-PO-05).
- 1.5.30** Conservación de los documentos del SFE (DAF-SG-PO-27).
- 1.5.31** Tablas de Plazos de Conservación de Documentos y Solicitudes de Valoración Parcial de Documentos (DAF-SG-PO-17).
- 1.5.32** Digitalización de documentos (DAF-SG-PO-18).
- 1.5.33** Conformación y foliación de expedientes (DAF-SG-PO-05).
- 1.5.34** Inscripción al registro de importadores de plantas y productos de origen vegetal (CFI-PO-01).
- 1.5.35** Procedimiento para emitir el Formulario de Requisitos Fitosanitarios (CFI-PO-02).
- 1.5.36** Trámite inspección artículos reglamentados en puntos de ingreso (CFI-PO-03).
- 1.5.37** Instructivo de muestreo en puestos de estación (CFI-I-01).
- 1.5.38** Autorización tránsito internacional vegetales agroquímicos equipos y controladores (CFI-PO-05).
- 1.5.39** Inspección in situ de bodegas o instalaciones de almacenamiento (CFI-I-08).
- 1.5.40** Decomiso comiso destrucción reexpedición de artículos reglamentados (CFI-PO-13).
- 1.5.41** Inspección de tratamientos fumigación Bromuro de Metilo (CFI-PO-18).
- 1.5.42** Trámite inspección agroquímicos, equipos aplicación controladores biológicos de uso agrícola (CFI-PO-04).
- 1.5.43** Macroproceso de Control del intercambio comercial de material vegetal, controladores biológicos e insumos agrícolas (CIC).

1.6 METODOLOGÍA APLICADA

- 1.6.1** El estudio especial de auditoría fue realizado de acuerdo con las regulaciones establecidas para las Auditorías Internas en la Ley General de Control Interno N° 8292, Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público - NEAI (Resolución R-DC.119-2009), emitidas por la Contraloría General de la República (se complementan con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público - NGA); así como lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Servicio Fitosanitario del Estado (Decreto Ejecutivo N° 36356-MAG); lo anterior según lo respaldan los resultados del programa de aseguramiento y mejora de la calidad de la Auditoría Interna, situación que ha permitido la identificación de acciones de mejora vinculadas con la atención efectiva de las siguientes normas:
- a) **NEAI:** 1.1.1, 1.1.2, 1.1.4, 1.2, 1.3, 2.3, 2.3.1, 2.3.2, 2.5, 2.7, 2.10, 2.10.2, 2.11 y 2.11.2
 - b) **NGA:** 105, 205 y 206.
- 1.6.2** Se aplicó el Procedimiento AI-PO-01 “Elaboración Servicios de Auditoría (estudios)” el cual consta de cuatro fases, a saber: Fase I “Decisión y Criterios de Ejecución” (Planificación); Fase II “Estrategia de Fiscalización” (Planificación); Fase III “Ejecución de Estudios de Auditoría” (Examen) y Fase IV “Comunicación de Resultados” (Resultados).

	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	10 de 35
		Rige:	01-07-2020

1.7 LIMITACIONES

1.7.1 No se presentaron limitantes que imposibilitaran emitir el presente informe.

1.8 COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE RESULTADOS

El informe preliminar fue comunicado mediante el oficio AI-0218-2022 del 07 de noviembre de 2022.

1.9 COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Los principales resultados y las recomendaciones contenidas en el informe preliminar se comunicaron con el oficio AI-0218-2022, así como los plazos de atención a los informes de auditoría consignados en la Ley General de Control Interno N° 8292; esta información fue compartida a través de dos reuniones virtuales, durante los días 8 y 13 de diciembre de 2022, con el siguiente funcionario:

- Ing. Warner Herrera Méndez, Inspector y Coordinador Departamento de Control Fitosanitario

Por parte de la Auditoría Interna estuvieron presentes en la discusión de resultados, los servidores:

- Lic. Henry Valerín Sandino, Auditor Interno
- Ing. Andrés Barrantes Solano, Encargado del Estudio
- Lic. Jorge Romero González, Auditor Asistente

	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	11 de 35
		Rige:	01-07-2020

2. RESULTADOS – HALLAZGOS

2.1 Debilidades y/o insuficiencias relacionadas con documentación que forma parte del Sistema de Gestión de la Calidad, asociadas al macroproceso CIC


2.1.1 Se hace referencia a la normativa jurídica y técnica aplicable:

- a) Ley General de Control Interno N° 8292, artículos 10 y 15 inciso a).
- b) Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), Normas 1.9, 4.1 y 4.2.
- c) Política de Control Interno (DSFE-P-16).
- d) Política de la Calidad (DSFE-P-12).
- e) Manual de la Calidad del Sistema de Gestión de la Calidad basado en la Norma INTE/ISO 9001:2015 (PCCI-GC-M-01).
- f) Instructivo sobre las responsabilidades y autoridades relacionadas con el Sistema de Gestión de la Calidad (PCCI-GC-I-01).
- g) Plan Estratégico Institucional 2022-2027.
- h) Procedimiento para el Control de Documentos y Registros (PCCI-GC-PO-01).
- i) Macroproceso de Control del intercambio comercial de material vegetal, controladores biológicos e insumos agrícolas (CIC).
- j) Inspección de tratamientos fumigación Bromuro de Metilo (CFI-PO-18).

2.1.2 De acuerdo con la evidencia obtenida, se determinaron debilidades y/o insuficiencias asociadas con la documentación del SGC; mismas que se describen seguidamente:

2.1.2.1 En cuanto a la revisión de documentos externos del SGC se identificó:

- a) Se ubica el documento externo CIC-EX-0001 vinculado con el Decreto Ejecutivo N° 36999-MAG (vigente); sin embargo, al abrir el documento se despliega el Decreto Ejecutivo N° 31146-MAG (derogado).
- b) El documento externo DSFE-EX-0002 relativo al Decreto Ejecutivo N°26921-MAG (vigente), corresponde a la versión actualizada según las reformas contenidas en los decretos ejecutivos N° 27154-MAG, N° 30111-MAG y N° 31946-MAG; no obstante, la versión vigente, corresponde a la que contiene las reformas realizadas con los decretos ejecutivos N° 36801-MAG, N° 37588-MAG, N° 39565-MAG y el N° 42906-MAG.
- c) El documento externo DSFE-EX-0003 relativo al Decreto Ejecutivo N° 36801-MAG (vigente) disponible en el SGC corresponde a la versión 1; al respecto, el mismo se reformo en dos ocasiones, versión 2 (reforma Decreto Ejecutivo N° 37351-MAG) y la versión 3 (reforma Decreto Ejecutivo N° 43399-MAG).
- d) El documento externo DSFE-EX-0010 denominado “Decreto_27763” no hace referencia en su nombre externo a qué temática refiere; siendo el nombre completo “Fijación de tarifas de los servicios del Ministerio de Agricultura y Ganadería”.

	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	12 de 35
		Rige:	01-07-2020

2.1.2.2 La ficha del macroproceso no contempla en el apartado N° 5 “Actividades generales relacionadas con este macroproceso”, algunas de las funciones del Decreto Ejecutivo N° 36801-MAG “Reglamento de la Estructura Organizativa del Servicio Fitosanitario del Estado”, específicamente artículo 44 (incisos i- y j-) y artículo 45 (incisos g- y p-); situación que deberá justificar la administración.

2.1.2.3 La ficha técnica correspondiente al macroproceso CIC no hace referencia al decreto sobre materia tarifaria, que corresponde al DE 27763-MAG “Fijación de tarifas de los servicios del Ministerio de Agricultura y Ganadería” del 09/04/1999; el cual ha sido reformado y modificado en varias ocasiones; la versión vigente corresponde a la N° 54 del 06/01/2022; situación que deberá justificar la administración.

2.1.2.4 Al comparar las actividades contenidas en el numeral 5 de la ficha técnica del macroproceso CIC con el Plan Estratégico 2022-2027 (página 55), se evidencia lo siguiente:

- El Plan Estratégico 2022-2027 contiene las actividades denominadas “*Inspección de productos de origen vegetal y aprobación de la exportación mediante la emisión del Certificado Fitosanitario de Exportación*” e “*Inspección documental y aprobación de exportación de insumos agrícolas*”, las cuales no están contenidas en la ficha técnica.
- La ficha técnica contiene las actividades denominadas “*Facturación de los servicios brindados*” e “*Interposición de denuncias ante los tribunales por infracciones a la ley*”, mismas que no se visualizan en el Plan Estratégico 2022-2027.


Lo antes descrito, deberá ser analizado por la administración, a efecto de visualizar la pertinencia de incorporar los ajustes a la referida ficha en una nueva versión, o fundamentar que esa acción está implícita como parte de los procesos que conforman el referido macroproceso.

2.1.2.5 La codificación de documentación externa referida en la ficha técnica del macroproceso CIC se encuentra desactualizada, puesto que las siglas asociadas actualmente corresponden a DSFE-EX-XXXX mientras que en la ficha técnica de macroproceso refieren a GC-Ex-XXXX; según lo verificado con PCCI se mantiene una lista de equivalencia de ambos códigos hasta realizar la migración total en su codificación; que se gestionará para el 2023.

2.1.2.6 La versión 1 del formulario “Acta Supervisión tratamientos de fumigación” (CFI-PO-18_F-02), vigente desde el 03/03/2021, contiene errores en redacción: “posterior” y “tratamienti”.

2.1.3 Causas que podrían haber originado los aspectos detectados:

- a) Omisión al elaborar la ficha técnica del macroproceso CIC, situación que propició la no integración de funciones contenidas en los artículos 44 (incisos i- y j-) y 45 (incisos g- y p-) del Decreto Ejecutivo N° 36801-MAG.
- b) Disonancia entre lo establecido en el Plan Estratégico 2022-2027 y la ficha técnica del macroproceso CIC.

	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	13 de 35
		Rige:	01-07-2020

2.1.4 Efectos que podrían estarse presentando:

- a) Riesgo potencial de que en la valoración del riesgo no se identifiquen todos los riesgos asociados con el macroproceso CIC.
- b) Riesgo potencial de que, por la insuficiencia de información, de acuerdo con lo consignado en la ficha técnica del macroproceso CIC, se dejen de planificar y/o ejecutar acciones esenciales que por ende afecten la prestación de los servicios con eficiencia y calidad hacia el usuario final.

	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	14 de 35
		Rige:	01-07-2020


2.2 Debilidades y/o insuficiencias relacionadas con el componente funcional “Ambiente de Control”

- 2.2.1** Se hace referencia a la normativa jurídica y técnica aplicable:
- a) Ley General de Control Interno N° 8292, artículos 10 y 13.
 - b) Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), Normas 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5.
 - c) Política de Control Interno (DSFE-P-16).
 - d) Política de Ética (DSFE-P-20).
 - e) Políticas sobre conductas éticas a observar por los funcionarios del SFE (DSFE-P-26).
 - f) Manual de Modelo Institucional de Control Interno del SFE (PCCI-CI-M-03).
 - g) Código de Ética y Valores del MAG.
 - h) Formulario de Declaración voluntaria de adhesión al Código de ética y valores del MAG (PCCI-CI-M_F-01).
- 2.2.2** De acuerdo con la evidencia obtenida producto de la verificación de los aspectos que conforman el alcance del estudio realizado, con respecto al componente funcional “Ambiente de Control”, se determinaron las debilidades y/o insuficiencias descritas seguidamente:
- a) Insuficiente capacitación en temas asociados con la materia de Control Interno.
 - b) El funcionario titular del puesto y cargo de la Jefatura del DCF, actualmente está ejerciendo como Director del SFE; ante este panorama, desempeña simultáneamente ambos cargos, por cuanto no se ha definido si en forma interina el cargo de jefe del DCF deba ser gestionado por otro funcionario con el perfil que requiere ese puesto.
 - c) Sobre la ECF Puerto Caldera, se identifica falta de personal para las actividades sustantivas, por cuanto se indicó que por la capacidad instalada limita fiscalizar la totalidad de ingresos que venga embalado en tarimas; no obstante, este aspecto debe ser analizado por la administración, a efecto de validar si tiene fundamento, y con base en ese resultado, adoptar las medidas que correspondan.
- 2.2.3** Gestión insuficiente que no ha permitido fortalecer en forma integral aspectos vinculados con el componente funcional “Ambiente de Control”.
- 2.2.4** Debilitamiento potencial del SCI, específicamente, con respecto al componente funcional “Ambiente de Control”, situación que propiciaría que el mismo no se constituya en el fundamento para soportar en forma integral la operación vinculada con el macroproceso CIC, resultado que podría generar consecuencias no esperadas en el logro de objetivos institucionales.

	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	15 de 35
		Rige:	01-07-2020

2.3 Debilidades y/o insuficiencias relacionadas con el componente funcional “Valoración del Riesgo”

- 2.3.1** Se hace referencia a la normativa jurídica y técnica aplicable:
- a) Ley General de Control Interno N° 8292, artículos 10, 14, 18 y 19.
 - b) Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), Normas 3.1, 3.2 y 3.3.
 - c) Política de Control Interno (DSFE-P-16).
 - d) Política de Gestión de Riesgo (DSFE-P-17).
 - e) Manual de Modelo Institucional de Control Interno del SFE (PCCI-CI-M-03).
 - f) Valoración y administración de riesgos (PCCI-CI-PO-01).
 - g) Conservación de los documentos del SFE (DAF-SG-PO-27).
 - h) PCCI-GC-PO-01).
- 2.3.2** De acuerdo con la evidencia obtenida producto de la verificación de los aspectos que conforman el alcance del estudio realizado, con respecto al componente funcional “Valoración del Riesgo”, se determinaron las debilidades y/o insuficiencias descritas seguidamente:
- a) Insuficiente capacitación en materia de valoración de riesgos.
 - b) No se visualiza un resultado de la Valoración del Riesgo que involucre todos los procesos (actividades) que conforman el macroproceso CIC.
- 2.3.3** Gestión insuficiente que no ha permitido fortalecer en forma integral aspectos vinculados con el componente funcional “Valoración del Riesgo”.
- 2.3.4** Debilitamiento potencial del SCI que podría incidir negativamente en la gestión de riesgos, al no poderse garantizar en forma razonable, que los diferentes aspectos asociados con el macroproceso CIC han sido sometidos a una adecuada administración de riesgos y bajo un enfoque participativo, con las consecuencias negativas que eso le podría ocasionar a la organización, de materializarse riesgos que no han sido identificados y gestionados.

	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	16 de 35
		Rige:	01-07-2020


2.4 Debilidades y/o insuficiencias relacionadas con el componente funcional “Actividades de Control”

2.4.1 Se hace referencia a la normativa jurídica y técnica aplicable:

- a) Ley General de Control Interno N° 8292, artículos 10 y 15.
- b) Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), Normas 4.1 y 4.2.
- c) Política de Control Interno (DSFE-P-16).
- d) Política de la Calidad (DSFE-P-12).
- e) Manual de Modelo Institucional de Control Interno del SFE (PCCI-CI-M-03).
- f) Procedimiento para el Control de Documentos y Registros (PCCI-GC-PO-01).
- g) Inscripción al registro de importadores de plantas y productos de origen vegetal (CFI-PO-01).
- h) Instructivo para el muestreo de productos vegetales en puestos de control Fitosanitario con fines de Diagnóstico” (CFI-I-01).
- i) Procedimiento para emitir el Formulario de Requisitos Fitosanitarios (CFI-PO-02).

2.4.2 De acuerdo con la evidencia obtenida producto de la verificación de los aspectos que conforman el alcance del estudio realizado, con respecto al componente funcional “Actividades de Control”, se determinaron las debilidades y/o insuficiencias descritas seguidamente:

- a) No hay evidencia de que se documente la inducción del personal sobre el entendimiento y aplicación efectiva de las actividades de control.
- b) En la oficina de Registro de Importadores (sede central DCF - SFE), se identificó un total de 11 expedientes asociados a la inspección de bodegas que superaron el plazo de 10 días hábiles establecido en el Decreto Ejecutivo N° 36999-MAG y el procedimiento “Inscripción al registro de importadores de plantas y productos de origen vegetal” (CFI-PO-01); los cuales corresponden a 5 del año 2020 y 6 del año 2021 (4 realizadas y 2 pendientes al momento de la visita).
- c) En cuanto a aspectos asociados con el control de las exportaciones de productos orgánicos, se indicó que las ECF no participan (no han recibido lineamientos y protocolos que se deban aplicar); este aspecto deberá ser analizado por la administración, a efecto de valorar el delimitar el alcance de la participación que deberían tener las ECF, coordinando lo que corresponda con la Unidad de Acreditación y Registro en Agricultura Orgánica.
- d) En referencia al tamaño de la muestra, el “Instructivo para el muestreo de productos vegetales en puestos de control Fitosanitario con fines de Diagnóstico” (CFI-I-01), establece un porcentaje del 2 % del producto a importar. No obstante, lo anterior, se indicó por funcionarios de distintas ECF, que, debido a la naturaleza del producto, resulta imposible cumplir dicho porcentaje. Ejemplos de esto ocurren en las ECF Paso Canoas (palma aceitera, se muestrea una cantidad de 2 a 3 frutas por carreta, mismas que se inspeccionan en el LDP); así como en la ECF Los Chiles-Cuatro Esquinas (naranja, que se muestrea una cantidad aproximada a 2 kilos por carreta).
- e) Los procedimientos actuales, no contemplan excepciones sobre el uso de bolsas y marchamos en el muestreo; no obstante, se identificó casos específicos en que el muestreo y el traslado no


	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	17 de 35
		Rige:	01-07-2020

se realiza empleando bolsa y marchamo, pese a lo establecido en el Instructivo para el muestreo de productos vegetales en puestos de control Fitosanitario con fines de Diagnóstico (CFI-I-01); tal es el caso de las ECF Paso Canoas (fruta de palma aceitera debido al tamaño de producto y cercanía con el LDP) y AJSM (por el tipo de producto y la presentación, así como por la cercanía con LDP). Los marchamos y bolsas las emplean sólo cuando las muestras tomadas son para determinar el MRL's, aspecto que se analiza en el LCDP.

- f) El formulario “Comprobante traslado de formularios o marchamos” (CFI-F-03), no se emplea en el traslado de marchamos que llegan a las ECF ubicadas en el AJSM y Paso Canoas.
- g) Sobre la oficina de Ventanilla Única (sede central DCF - SFE), se indica lo siguiente:
- Como resultado de la muestra verificada relacionada con el FRF (CFI-PO-02_F-01), se observó que para el 2020 y más de la mitad del 2021, se empleó la versión 4, no vigente desde el 25-4-2019, ya que entró a regir la versión 5, la cual se mantiene a octubre 2022. En cuanto al contenido, este se mantiene igual entre la versión 4 y 5.
 - Con respecto a la emisión de los FRF para la importación de cebolla y papa, se determinó que existen casos gestionados durante los períodos 2020 y 2021, que no se ajustaron al plazo de 8 días establecido en el “Procedimiento para emitir el FRF (CFI-PO-02); así como lo verificado al 19/08/2022 para el caso de cebolla.
- h) Sobre la ECF AJSM, se indica lo siguiente:
- Como producto de los expedientes revisados y asociados a trámites de importaciones del 2020 y 2021, en lo referente al formulario CFI-PO-03_F-01 Constancia de inspección, se observó que se aplicó la versión 1, cuando desde el 8-8-2017 entró a regir la versión 2.
 - De la muestra de 24 expedientes asociados a constancias de trámites de importaciones con NT 53, con el rango 6778404 a 7077262 (período 2021), se encontró la aplicación del formulario CFI-PO-03_F-04 Solicitud de inspección (versión 1), a pesar de que, para el referido año, se encontraban vigentes las versiones #3 (17/07/2020 al 20/01/2021), #4 (22/01/2021- 15/07/2021) y #5 (15/07/2021 a la actualidad).
- i) Sobre la Unidad Canina - ECF AJSM, se señala lo siguiente:
- Se indicó que las cintas de marcaje utilizadas para identificar los equipajes señalados, no corresponden a lo requerido, por cuanto al ser de fácil eliminación presentan el riesgo de que las mismas se desprendan accidental o intencionalmente.
 - El convenio suscrito con la Fuerza Pública (FP) para aprovechar la infraestructura de ésta y asegurar la continuidad de las labores asociadas, se encontraba vencido.
- j) Sobre la ECF Paso Canoas, se señala lo siguiente:
- A través de correo electrónico grupal, se reporta los datos de los tránsitos; sin embargo, al considerarse una medida de control insuficiente, se implementó un control manual complementario, por medio del cual se registra la información de este tipo de trámites; formato que no forma parte de la documentación del SGC.

	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	18 de 35
		Rige:	01-07-2020


- Se indicó que la fiscalización de agroquímicos es limitada, por cuanto se dispone únicamente de un espacio para esta labor, lo cual dificulta realizar una gestión eficiente.
 - Se dispone de un archivo Excel mediante el cual, se registra y ejerce control de las actividades relacionadas a la importación, entre ellas, considera la placa del vehículo de transporte de la mercancía; el formato no forma parte de la documentación del SGC.
 - El “Acta de muestreo de productos vegetales no procesados en los puntos de ingreso” N° 3-265-2021, fue impresa en una hoja de reciclaje.
 - Se dispone de un formulario, el cual constituye una lista con el número de las boletas de decomiso, a la cual se le anota la fecha, nombre y firma del funcionario que emplea la boleta; el mismo no forma parte de la documentación del SGC.
- k) Sobre la ECF Puerto Caldera, se indica lo siguiente:
- Se implementó como mecanismos de control complementarios, los siguientes formularios: “Inspección de tarimas”, “Control de ingreso de Solicitud de inspección o Muestreo a ECF Caldera para registrar solicitudes de las agencias aduanales”, “Hoja de Trabajo para registrar y visualizar los montos cobrados para el trámite gestionado” y “LISTA DE MARCHAMOS PARA DIAGNÓSTICO FITOSANITARIO”; los mismos no forman parte de la documentación del SGC.
 - El EPP utilizado para realizar el muestreo en barcos “graneleros”, debe ser valorado, considerando como insumo la posición del personal que hace uso del mismo, por cuanto existen distintas opiniones por parte de los funcionarios respecto a este tema; situación que debe facilitar la toma de decisiones sobre este particular.
- l) Sobre la ECF Puerto Limón, se indica lo siguiente:
- Se observó que el acceso al edificio por la parte trasera permanece abierto, lo cual, a su vez, posibilitaría el ingreso al área de archivo en caso de encontrarse abierta la puerta de ese recinto; situación que eventualmente podría generar las condiciones para que se materialice un hecho no deseado, tales como siniestros o vandalismo.
 - Se implementó como mecanismos de control complementarios, los siguientes formularios: “Asignación de trámite para gestionar la inspección del almacén fiscal”, “Hoja de Trabajo de la entrega la documentación y los marchamos al funcionario asignado” y “Caratula denominada NT 59 CONSTANCIA”; los mismos no forman parte de la documentación del SGC.
 - En el formulario CFI-PO-04_F-02 se documenta y se da fe de la condición de los productos inspeccionados; al respecto, el mismo cuenta, entre otros, con campos para registrar datos relacionados con el nombre comercial, número de la constancia de registro y observaciones; además, cuenta con campos para registrar datos asociados al importador o representante (nombre, firma y número de cédula). Se observó que los datos relacionados con el Importador o Representante se dejan en blanco, cuando estos no participan y en ese sentido, en ocasiones se consigna la anotación al margen del formulario que indica: **“no se presentó agencia”**; se procede de esta manera, en atención a la observación de la UAJ ante

	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	19 de 35
		Rige:	01-07-2020

consulta que se planteó. Sobre este particular, un aspecto que se deberá valorar en un próximo ajuste que se realice al citado procedimiento y/o formulario, será la adición de un campo de observaciones generales o la pertinencia del uso del apartado existente de observaciones, para consignar la leyenda antes citada.

2.4.3 Gestión insuficiente que no ha permitido fortalecer en forma integral aspectos vinculados con el componente funcional “Actividades de Control”.

2.4.4 Debilitamiento potencial del SCI que podría incidir negativamente en la operatividad de la organización, al no garantizarse en forma razonable, que en forma consistente se establecen e implementan actividades de control que están orientadas a gestionar riesgos vinculados con las diferentes actividades asociadas con el macroproceso CIC.

	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	20 de 35
		Rige:	01-07-2020


2.5 Debilidades y/o insuficiencias relacionadas con el componente funcional “Sistemas de Información”

2.5.1 Se hace referencia a la normativa jurídica y técnica aplicable:

- a) Ley General de Control Interno N° 8292, artículos 10 y 16.
- b) Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), Normas 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6 y 5.7.
- c) Política de Control Interno (DSFE-P-16).
- d) Política para el manejo de información confidencial (DSFE-P-22).
- e) Política de emisión y aceptación de documentos firmados digitalmente (DSFE-P-28).
- f) Manual de Modelo Institucional de Control Interno del SFE (PCCI-CI-M-03).
- g) Conservación de los documentos del SFE (DAF-SG-PO-27).
- h) Tablas de Plazos de Conservación de Documentos y Solicitudes de Valoración Parcial de Documentos (DAF-SG-PO-17).
- i) Digitalización de documentos (DAF-SG-PO-18).
- j) Conformación y foliación de expedientes (DAF-SG-PO-05).
- k) Trámite inspección artículos reglamentados en puntos de ingreso (CFI-PO-03).
- l) Inscripción al registro de importadores de plantas y productos de origen vegetal (CFI-PO-01).
- m) Procedimiento para emitir el Formulario de Requisitos Fitosanitarios (CFI-PO-02).
- n) Inspección in situ de bodegas o instalaciones de almacenamiento (CFI-I-08).
- o) Inspección de tratamientos fumigación Bromuro de Metilo (CFI-PO-18).


2.5.2 De acuerdo con la evidencia obtenida producto de la verificación de los aspectos que conforman el alcance del estudio realizado, con respecto al componente funcional “Sistemas de Información”, se determinaron las debilidades y/o insuficiencias descritas seguidamente:

- a) Actualmente se mantienen tres herramientas independientes que en forma paralela registran la misma información (SICA, SIREIM y archivo Excel); al respecto, se manifiesta que dicha situación implica reprocesos. Cabe destacar que el sistema SICA será sustituido por el sistema SIREIM que estará ligado al VUCE (administrado por PROCOMER) y que el mismo se encuentra en pruebas de uso, significando alimentar ambos sistemas en forma paralela; adicionalmente, se cuenta con un archivo Excel por carpeta compartida que recoge la información de ambos sistemas.
- b) No se obtuvo evidencia de resultados documentados relacionados con la realización de revisiones periódicas sobre la calidad de la información almacenada en sistemas informáticos conforme los procedimientos definidos por la UTI.
- c) No se cuenta con la identificación oficial de la información calificada como sensible y/o confidencial, a efecto de contar con los protocolos que regulen su acceso y custodia.
- d) Impresión de documentos con firma digital incorporados a expedientes físicos. Ello implica que, dicha situación genere una duda razonable respecto a su validez, debido a que los documentos con firma digital, una vez que son impresos, no se consideran documentos


	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	21 de 35
		Rige:	01-07-2020

originales sino una copia. Además, no se obtuvo evidencia de la conformación e integración de expedientes electrónicos que contienen documentos con firma digital, que se relacionen en forma complementaria con los expedientes físicos respectivos.

- e) En las visitas realizadas a ECF y específicamente en lo relacionado con los expedientes por trámites de tránsitos, se identificó lo siguiente (**Anexo 1**):
- Faltante de documentación.
 - Impresión ilegible o errónea.
 - Falta de firma y/o sellos oficiales.
 - Faltante de foliación
 - Utilización de lápiz.
 - Uso erróneo de campos.
 - Expedientes no ubicados.
 - Uso por parte de los usuarios externos de versiones no vigentes del “Formulario solicitud de inspección” (CFI-PO-03_F-04).
- f) En las visitas realizadas a ECF y producto de la revisión de expedientes físicos asociados con trámites de exportación e importación, se identificó lo siguiente (**Anexo 2**):
- Faltante de documentación.
 - Expedientes no ubicados.
 - Impresión ilegible o errónea.
 - Falta de firma y/o sellos oficiales.
 - Errores en foliación.
 - Uso por parte de los usuarios externos de versiones no vigentes del “Formulario solicitud de inspección” (CFI-PO-03_F-04).
- g) Sobre la oficina de Registro de Importadores (sede central DCF), se identificó lo siguiente (**Anexo 3**):
- Foliación incompleta, por cuanto no se folian nuevos documentos incorporados posterior al registro.
 - Faltantes de formularios “Lista de verificación Inspección in situ de bodegas o instalaciones de almacenamiento” (CFI-I-08_F-01).
 - Uso de corrector para ajustar el número de foliado.
 - El formulario “Lista de verificación Inspección in situ de bodegas o instalaciones de almacenamiento” (CFI-I-08_F-01), versión 1 del 26-5-2021, vigente, que contiene la información destacada en el anexo 4 del DE-N° 36999-MAG, carece de espacio para consignar datos de la persona visitada, entre ellas su firma, y la conformidad con las anotaciones de los resultados de la inspección, por lo que actualmente esos datos se anotan a mano; si no se registraran quedaría sin manifestación de aceptación por parte del fiscalizado.

	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	22 de 35
		Rige:	01-07-2020

- h)** Sobre la oficina de Ventanilla Única (sede central DCF - SFE), se indica lo siguiente (**Anexo 4**):
- Considerando en forma integral lo señalado en los numerales 6.4, 6.5 y 6.6 del “Procedimiento para emitir el Formulario de Requisitos Fitosanitarios” (CFI-PO-02), se debe integrar al expediente respecto, una copia del FAD debidamente aprobado; no obstante, de acuerdo con los FAD que fueron revisados como parte de la muestra, presentan un “estado” diferente al de “Aprobado” o no se visualizó.
 - Como complemento a lo señalado en la viñeta anterior sobre el procedimiento (CFI-PO-02), los FAD’s deben ser archivados junto a los FRF; al respecto, se observó que, en algunos casos, por el tamaño de la casilla de “Observaciones” en los FAD’s, en su versión impresa, no se visualiza todo el texto anotado.
 - De acuerdo con los numerales 6.1.3 y 6.1.4 del “Procedimiento para emitir el Formulario de Requisitos Fitosanitarios” (CFI-PO-02), se debe realizar una comprobación del estado ante Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda y ante la CCSS (morosidad, inscrito, arreglo de pago); no obstante, dicha regulación interna, no señala que el resultado de esa verificación deba documentarse. Se constató que esa consulta se documenta en los casos en que se detectan incumplimientos de los aspectos verificados. Por lo anterior, la administración deberá valorar la pertinencia de documentar el resultado de la comprobación, sea este positivo o negativo, para lo cual, deberá gestionar un ajuste al citado procedimiento.
- i)** Sobre la ECF AJSM, se indica lo siguiente:
- Se comentó que a través del VUCE 2.0 no se pueden generar reportes, estadísticas de exportaciones; considerando que no es un sistema del SFE, para los reportes mensuales se debe solicitar la información a PROCOMER, lo cual consideran contraproducente, ya que ante algún requerimiento de este tipo de información por parte del MAG o de la DSFE, podría no ser oportuna.
 - Se evidenció que durante el desarrollo de sus actividades diarias y debido a la naturaleza principalmente manual de la actividad, se registra hasta en tres documentos información asociada a los decomisos (boleta de decomiso / CFI-PO-07_F-01), registro (libro de actas) y digitación en una Base de Datos en archivo Excel). Sobre este aspecto, la administración deberá valorar la pertinencia de mantener los tres registros que poseen la misma información.
 - Los archiveros que son utilizados para el almacenamiento y custodia de los documentos que soporta la gestión técnica se ubican en una sala que usualmente permanece cerrada, sin embargo, dado que los archiveros son insuficientes para almacenar todos los expedientes, se tienen colocados sobre estos archiveros; ante la eventualidad de ingreso de personas ajenas tendría acceso a dicha documentación.
- j)** En la ECF Puerto Caldera, con relación al respaldo documental aportado por los usuarios y que están relacionados con los trámites autorizados por medio digital como medida aplicada ante los efectos de la emergencia sanitaria Covid-19, se indicó que ante la cantidad de


	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	23 de 35
		Rige:	01-07-2020

documentación que se generó, la capacidad de almacenamiento del correo electrónico de los funcionarios se saturó de manera acelerada, por lo que, al quedarse sin espacio, se tomó la decisión de eliminar correos electrónicos; el inconveniente estaría, si la administración no adoptó previo a la eliminación de correos, las medidas para resguardar toda aquella documentación que le fue remitida con firma digital, para lo cual, debió conformar e integrar expedientes electrónicos complementarios al expediente físico (expedientes híbridos). Además, de haber establecido la estrategia para acceder e integrar en forma posterior, en los expedientes físicos respectivos, los documentos físicos originales en poder de terceros, que en su oportunidad fueron recibidos vía correos electrónicos de manera escaneada.

- k) En la ECF Puerto Limón, se identificó que el formulario “Lista de Verificación Tratamientos con Bromuro de Metilo” (CFI-PO-18_F-01), específicamente para la resolución CFI-ELI-0114-2021, que no estaba completo en su llenado a mano.

2.5.3 Gestión insuficiente que no ha permitido fortalecer en forma integral aspectos vinculados con el componente funcional “Sistemas de Información”.

2.5.4 Debilitamiento potencial del SCI que podría incidir negativamente en la gestión, al no garantizarse en forma razonable, que con respecto al macroproceso CIC el SFE dispone de los elementos y condiciones necesarias para que de forma organizada, uniforme, consistente y oportuna se ejecuten las actividades de obtener, procesar, generar y comunicar, en forma eficaz, eficiente y económica, y en apego al principio de legalidad, la información de la gestión institucional y otra de interés para la consecución de los objetivos institucionales.

	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	24 de 35
		Rige:	01-07-2020

2.6 Debilidades y/o insuficiencias relacionadas con el componente funcional “Seguimiento”


2.6.1 Se hace referencia a la normativa jurídica y técnica aplicable:

- a) Ley General de Control Interno N° 8292, artículos 10 y 17.
- b) Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), Normas 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4.
- c) Política de Control Interno (DSFE-P-16).
- d) Manual de Modelo Institucional de Control Interno del SFE (PCCI-CI-M-03).
- e) Procedimiento de Autoevaluación del Sistema de Control Interno (PCCI-CI-PO-05).


2.6.2 De acuerdo con la evidencia obtenida producto de la verificación de los aspectos que conforman el alcance del estudio realizado, con respecto al componente funcional “Seguimiento”, se determinaron las debilidades y/o insuficiencias descritas seguidamente:

- a) El personal no participa activamente en el proceso de autoevaluación del sistema de control interno (ASCI).
- b) No se mantiene actualizada la ejecución de planes de acción:
 - Con respecto a la SCI, se registra plan de acción para el año 2019, no así para los períodos 2020 al 2022, pues al consultar sobre estos períodos se refleja la siguiente leyenda: “sin resultados”. Con respecto al plan de acción del período 2019, se refleja una acción en estado de pendiente y 3 vencidas.
 - Con relación a la valoración del riesgo, se registra plan de acción para los períodos 2020 y 2022; con respecto al plan de acción del periodo 2022, se encuentran dos acciones en estado de pendiente, pero se encuentran en plazo vigente de atención.
- c) La ASCI del 2021 se registró en forma parcial en el Synergy, por cuanto la Jefatura del Departamento de Control Fitosanitario no registro acciones.
- d) El personal desconoce el mecanismo para reportar incidentes que pueden debilitar el SCI.
- e) No se obtuvo evidencia sobre el seguimiento continuo del SCI. Solo en la oficina de Ventanilla Única se evidenció iniciativa con respecto a detectar y comunicar incidentes que debilitan el SCI.
- f) Se identificó que no se ha realizado seguimiento periódico en lo correspondiente a la gestión de revisión en la Lista Maestra por el cuanto se observó 2 documentos con fecha vencida; los cuales correspondientes a: CFI-I-01 Instructivo para el muestreo de productos vegetales en puestos de control Fitosanitario con fines de Diagnóstico y CFI-PO-01 Inscripción al registro de importadores de plantas y productos de origen vegetal.

2.6.3 Gestión insuficiente que no ha permitido fortalecer en forma integral aspectos vinculados con el componente funcional “Seguimiento”.


	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	25 de 35
		Rige:	01-07-2020

- 2.6.4** Debilitamiento potencial del SCI asociado al macroproceso CIC, que podría incidir negativamente en la gestión, al no garantizarse en forma razonable, se ejercen actividades permanentes y periódicas de seguimiento para valorar la calidad del funcionamiento de los diferentes elementos vinculados con el referido sistema; situación que no podría asegurar un diseño e implementación efectiva del SCI.

	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	26 de 35
		Rige:	01-07-2020

3. CONCLUSIÓN

- 3.1** El macroproceso CIC reviste una importancia relevante dentro del accionar del SFE, por cuanto el mismo forma parte del grupo de macroprocesos sustantivos definidos por la organización, pero además, conforme al Plan Estratégico Institucional 2022-2027 forma parte de los principales macroprocesos institucionales, así como de las áreas estratégicas que deben aportar valor público y está visibilizado como parte de los objetivos estratégicos; por tal razón, cada uno de los aspectos vinculados con control interno y/o la gestión asociada al macroproceso CIC, debe ser gestionada con la oportunidad debida.
- 3.2** El DCF ha realizado esfuerzos importantes para ajustar el SCI asociado al macroproceso bajo su responsabilidad al modelo de control interno institucional; sin embargo, conforme los resultados obtenidos, se evidencia que se presentan condiciones para la mejora continua (oportunidades de mejora); las cuales, de no corregirse, podrían generar un debilitamiento en cada uno de los componentes funcionales que conforman el SCI.
- 3.3** Consecuente con lo indicado en el numeral 3.2 anterior, se puede decir que los resultados que se han obtenido producto de los procesos de la autoevaluación del SCI y la Valoración del Riesgo, no han permitido en forma oportuna, tener la capacidad de respuesta ante la solución de debilidades de control que se están presentando.
- 3.4** Un aspecto que contribuye con el fortalecimiento del SCI, está relacionado con la capacitación en materia de control interno que reciba el personal en forma periódica; principalmente, por cuanto se observó que existe debilidades en el manejo de los conceptos asociados a SCI y sus componentes en general (más allá de lo conceptual, en su aplicación práctica).
- 3.5** Es fundamental que cada uno de los aspectos identificados, sean gestionados por la Administración a partir de la adopción de medidas que permitan fortalecer en aspectos puntuales, el respectivo Sistema de Control Interno, como parte del proceso de mejora continua, situación que debe propiciar, que debilidades como las evidenciadas no se presenten en el futuro; por cuanto de mantenerse esas insuficiencias en el control, podría incidir negativamente en la gestión sustantiva asociada con el macroproceso CIC, lo cual no estaría beneficiando en forma integral los intereses de la organización y de los usuarios; por el contrario, el ajuste de aspectos relacionados con el SCI estaría propiciando que los resultados generen valor público.

	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	27 de 35
		Rige:	01-07-2020


4. RECOMENDACIONES

A la Jefatura del Departamento de Control Fitosanitario

4.1 Analizar lo descrito en el **hallazgo 2.1**, según lo que se indica seguidamente:

- a) Valorar lo que se está presentando con los documentos externos identificados con los códigos CIC-EX-0001, DSFE-EX-0002, DSFE-EX-0003 y DSFE-EX-0010 en la ficha técnica del macroproceso CIC, a efectos de que se adopte la medida que corresponda, coordinado lo que sea necesario con la Unidad de Planificación, Gestión de la Calidad y Control Interno. Se deberá fundamentar y documentar los resultados de la gestión emprendida. **(Referencia: numeral 2.1.2.1)**
- b) Valorar si las funciones contenidas en los artículos 44 (incisos i- y j-) y 45 (incisos g- y p-) del Decreto Ejecutivo N° 36801-MAG, deben ser incorporadas en la ficha del macroproceso CIC. Se deberá fundamentar y documentar los resultados de la gestión emprendida. **(Referencia: numeral 2.1.2.2)**
- c) Valorar si la ficha técnica del macroproceso CIC debe ser ajustada considerando la referencia del Decreto Ejecutivo N° 27763-MAG “Fijación de tarifas de los servicios del Ministerio de Agricultura y Ganadería”, aspectos relacionados con el Plan Estratégico 2022-2027 y codificación de documentos externos; coordinado lo que sea necesario con la Unidad de Planificación, Gestión de la Calidad y Control Interno. Se deberá fundamentar y documentar los resultados de la gestión emprendida. **(Referencia: numerales 2.1.2.3, 2.1.2.4 y 2.1.2.5)**
- d) Realizar los ajustes que sean acordes a la lectura correcta de lo que se quiere consignar al emplear las palabras “posterior” y “tratamiento”, en el formulario “Acta Supervisión tratamientos de fumigación” (CFI-PO-18_F-02). Se deberá fundamentar y documentar los resultados de la gestión emprendida. **(Referencia: numeral 2.1.2.6)**

4.2 Valorar los aspectos descritos en los **hallazgos 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6** asociados con cada uno de los componentes funcionales, situación que debe permitir para cada caso en particular, según corresponda, la adopción de medidas como parte del proceso de mejora continua que debe imperar en el fortalecimiento del SCI asociado con el macroproceso CIC; a fin de mitigar eventuales riesgos asociados. Según la naturaleza de los aspectos a gestionar, se deberá coordinar y/o solicitar el apoyo requerido a las instancias competentes respectivas. Se deberá fundamentar y documentar los resultados de la gestión emprendida. **(Referencia; numerales 2.2.2, 2.3.2, 2.4.2, 2.5.2 y 2.6.2)**


	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	28 de 35
		Rige:	01-07-2020

FIRMAS:

Andrés Barrantes Solano
Encargado del Estudio

Jorge Romero González
Auditor Asistente

Henry Valerín Sandino
Auditor Interno

	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	29 de 35
		Rige:	01-07-2020

5. ANEXOS


Anexo 1. Aspectos identificados en los expedientes físicos asociados con los trámites de trámites de trámites

No.	Año	Estación	No. Constancia	Observación
1	2020	Chiles	125104, 125147, 125168, 125184 y 125223	Falta sello del SFE en el formulario de autorización tránsito
2	2021	Chiles	125328 y 125435	Falta sello del SFE en el formulario de autorización tránsito
3	2021	Chiles	125459	Autorización de tránsito impresa al revés y completada con lápiz.
4	2021	Chiles	125466	En la autorización de tránsito en el espacio para aduana, se anotó A.I César Sandino, en lugar de Limón.
5	2021	Chiles	125328	En la autorización de tránsito falta el sello del SFE
6	2021	Chiles	125435	En la autorización de tránsito no se encuentra la firma del funcionario Juan Bautista Gómez Reina, y falta el sello del SFE.
7	2020	Canoas	83895	La impresión en el formulario de autorización de tránsito se imprimió la información de manera desfasada de la casilla que corresponde
8	2020	Canoas	88253	En el expediente físico no se ubicó el Certificado Fitosanitario de país de origen, el mismo no es requerido para el tránsito.
9	2020	Canoas	88332	No se ubicó el expediente con la documentación de su gestión de tránsito.
10	2021	Caldera	74128 y 74161	Los trámites por tránsito del producto banano para estos dos trámites no se les ubicó Certificado Fitosanitario de país de origen, el mismo no es requerido para el tránsito.
11	2021	Caldera	74191	Expediente falta de completar foliación.
12	2021	Caldera	74071 y 74128	En el expediente físico no se ubicó Manifiesto de Carga/BL o Carta Porte.
13	2021	Caldera	74018	BL engrapado al revés de como corresponde
14	2021	Caldera	73938, 73942, 73953, 74009, 74012, 74013, 74018, 74029, 74037, 74039, 74071, 74091, 74095 y 74142	En el expediente físico no se ubicó la factura del SFE.
15	2021	Caldera	74098 y 74191	Es información adicional, pero se empleó formulario versión 1, en lugar de versión 4
16	2021	Caldera	74258 y 74098	La impresión en el formulario de autorización de tránsito se imprimió la información de manera desfasada de la casilla que corresponde
17	2020	AJSM	121909	Esta constancia en realidad corresponde a un endoso, y no a un trámite de tránsito, por ello, no se dispone de un expediente con toda la documentación acorde a trámites.
18	2020	AJSM	91244	En el expediente físico no se ubicó el DUCA-T (Declaración Única Centroamericana por vía Terrestre).
19	2021	AJSM	91246, 91247 y 91248	En el expediente físico no se ubicó el DUCA-T.
20	2020	Limón	83898, 83973, 83978 y 84009	No se ubicó el expediente con la documentación de su gestión de tránsito.
21	2020	Limón	83908	En el sistema SICON se identificó esta constancia de tránsito, sin embargo, está no fue tramitada pues estaba registrada en otra Estación, pero se mantuvo la información como si se hubiese gestionado, y en el reporte Excel se desglosa que correspondió a varios agroquímicos.
22	2020	Limón	83862, 83867, 83894 y 83895	La factura comercial si bien no es un requisito en los trámites en la mayoría de los expedientes inspeccionados se identificaron, a excepción de estos 4 expedientes.
23	2020	Limón	83894, 83895, 83896, 83903, 83907, 83909, 83921, 83923, 83931, 83933 y 83935	En los trámites la solicitud de inspección (CFI-PO-03_F-04) no es un requisito, pero en los expedientes se encontraron con versiones previas a las vigentes en el periodo, empleando la versión 1, cuando la vigente era la versión 2.
24	2020	Limón	83942, 83944, 83955 y 83964	En los trámites la solicitud de inspección (CFI-PO-03_F-04) no es un requisito, pero en los expedientes se encontraron con versiones previas a las vigentes en el periodo, empleando la versión 1, cuando la vigente era la versión 3.
25	2021	Limón	84123 y 84128	En el expediente físico no se ubicó la factura del SFE.
26	2021	Limón	84057, 84060, 84063, 84069, 84074, 84075, 84076, 84077 y 84093	En los trámites la solicitud de inspección (CFI-PO-03_F-04) no es un requisito, pero en los expedientes se encontraron con versiones previas a las vigentes en el periodo, empleando la versión 3, cuando la vigente era la versión 4.
27	2021	Limón	84095, 84106, 84108, 84110, 84124, 84128, 84137, 84140, 84149, 84166 y 84206	En los trámites la solicitud de inspección (CFI-PO-03_F-04) no es un requisito, pero en los expedientes se encontraron con versiones previas a las vigentes en el periodo, empleando la versión 1, cuando la vigente era la versión 3.


	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	30 de 35
		Rige:	01-07-2020

Anexo 2. Aspectos identificados en los expedientes físicos asociados con la importación y exportación de vegetales


No.	Año	Estación	Trámite	No. Constancia	Observación
1	2020	AJSM	Importación	482586 y 482760	La información impresa en la constancia de inspección se desfasó de los espacios que corresponden, por lo que se dificulta la lectura de lo consignado
2	2020	AJSM	Importación	6562951 y 6612042	En el expediente físico no se ubicó el formulario solicitud de inspección (CFI-PO-03_F-04).
3	2020	AJSM	Importación	482628, 482693, 482993 y 483156	En el expediente físico se ubicó que se empleó el formulario solicitud de inspección (CFI-PO-03_F-04) versión 1, cuando para ese periodo aplicaron las versiones 2 y 3, .
4	2020	AJSM	Importación	483155	En el expediente físico se ubicó que se empleó el formulario solicitud de inspección (CFI-PO-03_F-04) versión 2, cuando para ese momento aplicaba la versión 3.
5	2020	AJSM	Importación	6586291	En el expediente físico no se ubicó el Certificado Fitosanitario país de origen.
6	2020	AJSM	Importación	6496731, 6537399 y 6542350	En el expediente físico no se ubicaron los formularios Requisitos Fitosanitarios (CFI-PO-02_F-01) y el Certificado Fitosanitario país de origen.
7	2020	AJSM	Importación	483813	En el expediente físico no se ubicó el formulario de Requisitos Fitosanitarios (CFI-PO-02_F-01), sin embargo, de manera digital se mostró dicho formulario.
8	2020	AJSM	Importación	6554349, 656014 y 6684643	A las constancias de inspección no se les colocó el sello del SFE, adicionalmente se empleó un formulario constancia de inspección, versión 1, en lugar de emplear la versión 2, que rige desde el 8-8-2017
9	2021	AJSM	Importación	497408 y 518484	En el expediente físico no se ubicó el formulario de Requisitos Fitosanitarios (CFI-PO-02_F-01).
10	2021	AJSM	Importación	517155	En el expediente físico se ubicó que se empleó el formulario solicitud de inspección (CFI-PO-03_F-04) versión 4, cuando para ese momento aplicaba la versión 5.
11	2021	AJSM	Importación	6778404	No se ubicó el expediente del trámite en la visita física, pero se remitió la documentación escaneada tras su ubicación en otra caja de expedientes
12	2021	AJSM	Importación	6928093	Se aportó el expediente completo sin embargo, el aportado corresponde a la constancia 6982093 puesto que la constancia 6928093 no fue tramitada en el AJSM, siendo error de digitación en la BD que se empleó para la extracción de la muestra
13	2021	AJSM	Importación	6778404	En el expediente físico se ubicó que se empleó el formulario solicitud de inspección (CFI-PO-03_F-04) versión 1, cuando para ese momento aplicaba la versión 3.
14	2021	AJSM	Importación	6808576, 6845635, 6845735, 6851377, 6852013, 6852527, 6855042, 6861645, 6861796, 6881284, 6883176, 6909547, 6914056, 6915865, 6923610, 6923893 y 6925213	En el expediente físico se ubicó que se empleó el formulario solicitud de inspección (CFI-PO-03_F-04) versión 1, cuando para ese momento aplicaba la versión 4.
15	2021	AJSM	Importación	6928093, 6931388, 6975828, 6990075, 7001002 y 7077262	En el expediente físico se ubicó que se empleó el formulario solicitud de inspección (CFI-PO-03_F-04) versión 1, cuando para ese momento aplicaba la versión 5.
16	2020	Chiles	Exportaciones	472264	Cantidad en factura corresponde a 1600 L, pero para efectos de transporte se considera en Kg, lo cual no es equivalente a menos que sea de la misma densidad del agua.

	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	31 de 35
		Rige:	01-07-2020


No.	Año	Estación	Trámite	No. Constancia	Observación
17	2020	Chiles	Exportaciones	472409, 506524, 506525, 506526, 506527, 506528, 506529, 506530, 506554, 506557 y 506558	La solicitud de inspección de productos reglamentados en puntos de ingreso CFI-PO-03_F-04 se ubicó en los expedientes firmado de manera digital.
18	2021	Chiles	Exportaciones	472353, 472354, 472355,	La solicitud de inspección de productos reglamentados en puntos de ingreso CFI-PO-03_F-04 se ubicó en los expedientes firmado de manera digital.
19	2021	Chiles	Exportaciones	506525 y 506599	La solicitud de inspección de productos reglamentados en puntos de ingreso CFI-PO-03_F-04 se ubicó firmado de manera digital y la Carta Porte sin firma y sello.
20	2021	Chiles	Exportaciones	506589	Factura del SFE firmada en otro espacio. Se detectó diferencias en las cantidades anotadas en Carta Porte, Solicitud de inspección y constancia de inspección, variando de 25000 a 25500.
21	2021	Chiles	Exportaciones	506623	Carta Porte sin firma
22	2021	Chiles	Exportaciones	506631	La solicitud de inspección de productos reglamentados en puntos de ingreso CFI-PO-03_F-04 sin firma.
23	2021	Chiles	Importación	472473	Firmado fuera del cuadro por parte del agente aduanal en la solicitud de inspección en el campo que corresponde
24	2021	Chiles	Importación	506511	Tachado en el foliado, sin embargo, se anexa carta detallando lo acontecido
25	2020	Caldera	Importaciones	477612 y 477671	Por darse inicio el trámite en el 2019, estos fueron archivados como 2019, por ello, no se ubicaron en los expedientes fiscalizados, ya que de ese año se eliminó la documentación.
26	2020	Caldera	Importaciones	484919	Se entregó el expediente 484917
27	2020	Caldera	Importaciones	484913 y 488708	En el expediente físico se ubicó que se empleó el formulario solicitud de inspección (CFI-PO-03_F-04) versión 1, cuando para ese momento aplicaba la versión 2.
28	2020	Caldera	Importaciones	484563, 484943, 485316, 488607, 488704	En el expediente físico se ubicó que se empleó el formulario solicitud de Requisitos Fitosanitarios (CFI-PO-02_F-01) versión 4, cuando para ese momento aplicaba la versión 5.
29	2021	Caldera	Importaciones	498455 y 498556	En el expediente físico se ubicó que se empleó el formulario solicitud de inspección (CFI-PO-03_F-04) versión 1, cuando para ese momento aplicaba la versión 3.
30	2021	Caldera	Importaciones	500075	En el expediente físico se ubicó que se empleó el formulario solicitud de inspección (CFI-PO-03_F-04) versión 1, cuando para ese momento aplicaba la versión 5.
31	2021	Caldera	Importaciones	499181	En el expediente físico se ubicó que se empleó el formulario solicitud de Requisitos Fitosanitarios (CFI-PO-02_F-01) versión 4, cuando para ese momento aplicaba la versión 5.
32	2020	Canoas	Exportaciones	20410, 488761, 2040522, 6583930, 6596427, 6603521, 6604262, 6604656 y 6656830	El expediente físico no se ubicó tras la revisión detallada de todas las cajas de expedientes
33	2020	Canoas	Exportaciones	6577099, 6581277, 6581458, 6605415, 6623507, 6625880, 6631511, 6637260, 6637303, 6639551, 6658371, 6659079, 6662091, 6668701, 6671954, 6678526, 6692243, 6697285 y 6772010	En el expediente físico no se ubicó la solicitud de transmisión, Carta Porte / BL y factura comercial.
34	2020	Canoas	Exportaciones	6577099 y 667526	En el expediente físico no se ubicó el DUCA-T.
35	2021	Canoas	Exportaciones	74044, 6835263, 6844509, 6844527,	El expediente físico no se ubicó tras la revisión detallada de todas las cajas de expedientes

	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	32 de 35
		Rige:	01-07-2020

No.	Año	Estación	Trámite	No. Constancia	Observación
				6918901, 6950866 y 6998552	
36	2021	Canoas	Exportaciones	2041200 y 2041680	En el expediente físico no se ubicó el FAD.
37	2021	Canoas	Exportaciones	2041200, 2041680, 6818435, 6822053, 6823252, 6826895, 6844542, 6644549, 6869576, 6870355, 6888068, 6890807, 6890810, 6907497, 6913238, 6914355, 6921515, 6926494, 6936726 y 6946442	En el expediente físico no se ubicó la solicitud de transmisión.
38	2021	Canoas	Exportaciones	6818435, 6822053, 6823252, 6826895, 6844542, 6644549, 6869576, 6888068, 6890807, 6890810, 6907497, 6913238, 6914355, 6921515, 6926494 y 6936726	En el expediente físico no se ubicó el manifiesto de carga.
39	2021	Canoas	Exportaciones	6818435, 6822053, 6823252, 6826895, 6844542, 6644549, 6869576, 6888068, 6890807, 6890810, 6907497, 6913238, 6914355, 6921515, 6926494 y 6936726	En el expediente físico no se ubicó la Carta Porte / BL.
40	2021	Canoas	Exportaciones	6818435, 6822053, 6823252, 6826895, 6844542, 6644549, 6869576, 6870355, 6888068, 6890807, 6890810, 6907497, 6914355, 6921515, 6926494, 6936726 y 6946442	En el expediente físico no se ubicó la factura comercial.
41	2021	Canoas	Exportaciones	6822053	En el expediente físico no se ubicó el formulario de solicitud de inspección (CFI-PO-03_F-04).
42	2020	Limón	Importaciones	485557, 485671, 485818, 485968, 485996, 406035, 486061, 486572 y 494771	En el expediente físico no se ubicó en el archivo destinado para los expedientes.
43	2020	Limón	Importaciones	486623, 486952, 490022, 490081, 490350, 490472 y 490603	En el expediente físico se ubicó que se empleó el formulario solicitud de inspección (CFI-PO-03_F-04) versión 1, cuando para ese momento aplicaba la versión 2.
44	2020	Limón	Importaciones	490909, 491262 y 494596	En el expediente físico se ubicó que se empleó el formulario solicitud de inspección (CFI-PO-03_F-04) versión 1, cuando para ese momento aplicaba la versión 3.
45	2020	Limón	Importaciones	481298, 481372, 481541, 482483, 485569, 486623, 486952, 490022, 490023, 490025, 490081, 490350, 490415, 490472, 490909, 491262 y	En el expediente físico se ubicó que se empleó el formulario solicitud de Requisitos Fitosanitarios (CFI-PO-02_F-01) versión 4, cuando para ese momento aplicaba la versión 5.

	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	33 de 35
		Rige:	01-07-2020

No.	Año	Estación	Trámite	No. Constancia	Observación
				494596	
46	2020	Limón	Importaciones	481298, 481372, 481541, 482483, 490022, 490023, 490025, 490081, 490415, 490472, 490909 y 491262	En el expediente físico se ubicó que falta de foliar.
47	2020	Limón	Importaciones	490023 y 490025	En el expediente físico se identificó que falta la factura de cobro del SFE.
48	2021	Limón	Importaciones	493019	En el expediente físico se ubicó que se empleó el formulario solicitud de inspección (CFI-PO-03_F-04) versión 1, cuando para ese momento aplicaba la versión 3.
49	2021	Limón	Importaciones	494242, 503710	En el expediente físico se ubicó que se empleó el formulario solicitud de inspección (CFI-PO-03_F-04) versión 1, cuando para ese momento aplicaba la versión 4.
50	2021	Limón	Importaciones	505353	En el expediente físico se ubicó que se empleó el formulario solicitud de inspección (CFI-PO-03_F-04) versión 1, cuando para ese momento aplicaba la versión 5.
51	2021	Limón	Importaciones	493282, 494320, 494409, 503828, 504377, 504765 y 504844	En el expediente físico se ubicó que se empleó el formulario solicitud de inspección (CFI-PO-03_F-04) versión 3, cuando para ese momento aplicaba la versión 4.
52	2021	Limón	Importaciones	504910, 505220 y 505287	En el expediente físico se ubicó que se empleó el formulario solicitud de inspección (CFI-PO-03_F-04) versión 3, cuando para ese momento aplicaba la versión 5.
53	2021	Limón	Importaciones	493019, 493104, 493282, 494242, 494304, 494320, 494409, 503567, 503710, 503753, 503788, 503828, 504325, 504377 y 504842	En el expediente físico se ubicó que se empleó el formulario solicitud de Requisitos Fitosanitarios (CFI-PO-02_F-01) versión 4, cuando para ese momento aplicaba la versión 5.
54	2021	Limón	Importaciones	506075	En el expediente físico no se ubicó el formulario de solicitud de Requisitos Fitosanitarios (CFI-PO-02_F-01).

	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	34 de 35
		Rige:	01-07-2020

Anexo 3. Aspectos identificados en expedientes físicos, en la oficina de Registro Importadores.

No.	Año	No. Registro	Observación
1	2020	2170, 2186, 2189, 2203, 2218, 2166 y 2167	El foliado lo realizan a toda la documentación asociada al proceso vinculado con la resolución de registro de importador, sin embargo, las adiciones de documentos aportados posterior a la resolución no están siendo foliadas (modificaciones, pagos, renovaciones de registro).
2	2020	2186, 2187, 2192, 2210 y 2236	Inspección de bodega supera los 10 días tras la coordinación para dar el registro de importación de vegetales.
3	2021	2258, 2260, 2272, 2274, 2276, 2277, 2278, 2279, 2282, 2283, 2288, 2291, 2293 y 2305	El foliado lo realizan a toda la documentación asociada al proceso vinculado con la resolución de registro de importador, sin embargo, las adiciones de documentos aportados posterior a la resolución no están siendo foliadas (modificaciones, pagos, renovaciones de registro).
4	2021	2258	Uso de corrector para realizar ajuste en el foliado
5	2021	2258, 2272, 2274, 2292	Inspección de bodega supera los 10 días tras la coordinación para dar el registro de importación de vegetales.
6	2021	2296 y 2305	Al día 1 de setiembre del 2022 no se había realizado la inspección de bodega para el registro como importador de productos vegetales, por lo cual la funcionaria Teresa Camacho coordinó con la encargada de Operaciones Regionales Andrea Monge para asignar la inspección.

	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	35 de 35
		Rige:	01-07-2020

Anexo 4. Aspectos identificados en expedientes físicos en Ventanilla Única asociados a FRF

No.	Año	No. FRF	Observación
1	2020	442163, 442583, 443139, 446316, 446515, 446560, 446871, 447415, 447882, 447987, 448101, 448201, 449698, 449863, 450883, 451108, 451115, 451127, 451305, 452277, 452493, 452652, 453007, 453813, 454951, 456063, 456629 y 460429	Se emitió el FRF con la versión 4, cuando correspondía la versión 5, que entró a regir desde el 25-4-2019
2	2020	442163, 442583, 446316, 446515, 446560, 446871, 447415, 448201, 449863, 452493, 453007, 454951, 456063 y 460429	FAD en estado de "Pendiente", en lugar de "Aprobado".
3	2020	443139, 447882, 448101, 449698, 450883, 451108, 451115, 451127, 452277, 452652 y 453813	FAD no se visualiza el estado.
4	2020	451305	FAD en estado de "En Revisión", en lugar de "Aprobado"
5	2020	447987 y 456629	FRF Anulado, y sin el FAD
6	2021	461081, 461380, 461981, 465423, 465639, 465688, 466023, 466612, 467117, 467229, 467352, 467461, 469079, 469258, 470361 y 470604	Se emitió el FRF con la versión 4, cuando correspondía la versión 5, que entró a regir desde el 25-4-2019
7	2021	461081, 465423, 465639, 465688, 466023, 466612, 467117, 467229, 467352, 467461, 469258, 470361, 470624, 470817, 471867, 472101, 472272, 472656, 474758 y 480679	FAD en estado de "Pendiente", en lugar de "Aprobado".
8	2021	461380, 470604, 470611 y 476573	FAD no se visualiza el estado.
9	2021	461981, 469079 y 473528	FAD en estado de "En Revisión", en lugar de "Aprobado"
10	2021	475961	FRF Anulado, y sin el FAD
11	2020	442163	No se visualiza el texto completo en casilla "Observaciones"
12	2021	461982, 467117	No se visualiza el texto completo en casilla "Observaciones"